

QUILLOTA, 18 ENE. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO 0780 /

NUM: 01158 /VISTOS:

1. Ord. N°52 del 31 DE DICIEMBRE DE 2018, de JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO(S), JOSÉ ALFREDO ALAM ROJAS dirigido a ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para **KARIM ALEJANDRA BASTÍAS ROJAS**;
2. V°B° de ALCALDE con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota y **KARIM ALEJANDRA BASTÍAS ROJAS**;
4. Certificado N°671 de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato de *Estudiante en Práctica* del 31 DE DICIEMBRE DE 2018, de la alumna de la especialidad de **ARQUITECTURA**, del establecimiento: UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y **KARIM ALEJANDRA BASTÍAS ROJAS**, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], para que realice la Práctica Profesional en **D.O.M.**, desde el **día 14 DE ENERO DE 2019 AL 08 DE FEBRERO 2019**.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$90.000.- (NOVENTA MIL PESOS) MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Administración y Finanzas 3. Control 4. D.O.M. 5. Interesado/a 6. Archivo de Personal
LMG/PEA/CMT/mor

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su ALCALDE **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y **KARIM ALEJANDRA BASTÍAS ROJAS**, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: La estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, alumna de la Carrera de **ARQUITECTURA**, reconoce que ha sido aceptada en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **14 DE ENERO DE 2019 AL 08 DE FEBRERO 2019**, desempeñándose en: **D.O.M.**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará a la estudiante la suma de **\$90.000.- (NOVENTA MIL PESOS) MENSUAL**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

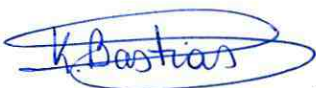
CUARTO: En su Práctica, la estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiese ocurrirle a la estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como la estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **KARIM ALEJANDRA BASTÍAS ROJAS**, por cuanto el **ENCARGADO DE OFICINA O DIRECTOR** verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.


KARIM ALEJANDRA BASTÍAS ROJAS
[REDACTED]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE